

RESOLUCIÓN Nro. I-FI-EPP-2023-018

**LA JEFE DE CONTRATOS
EP PETROECUADOR**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”;*
- Que,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el servicio requerido **SI** se encuentra en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la constancia del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE);
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”;*
- Que,** el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);”;*
- Que,** el artículo 224 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Procedencia. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación*

EP Petroecuador

Dirección: Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre

Código postal: 170518 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-394 2000

www.eppetroecuador.ec

Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRAS PÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.”;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-SAD-ZSU-2023-1859-M de 29 de septiembre de 2023, la Asistente de Servicios Administrativos e Infraestructura justificó al Jefe de Servicios Administrativos, la necesidad de contratar el **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS DE LA EP PETROECUADOR"**, indicando en su parte pertinente:

“Por lo expuesto, y una vez que se ha realizado el Estudio de Mercado y determinado el Presupuesto Referencial para este proceso de contratación y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y 25, 26 de su Reglamento General y con el código CPC 632100015, exponiendo todos los justificativos del caso para la presente contratación, solicito a usted la autorización para el inicio del proceso de contratación y de esta manera proceder con la actualización de la Solicitud Interna de Compra - 2022197, para la contratación de este servicio, dándole continuidad a las diferentes gestiones de inicio de proceso mediante procedimiento de FERIA INCLUSIVA. (...);

Que, se cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria denominada **"SERVICIOS LOGÍSTICOS Y COMPLEMENTARIOS - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN"**, de conformidad a la Certificación Presupuestaria (PRECOMPROMISO) Nro. 028630-CERT-PRES-2023 de 03 de octubre de 2023;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, el Plan Anual de Contrataciones de la EP PETROECUADOR del año 2023, contempla el servicio con la descripción **"GG.SAD.ZSU SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS DE LA EP PETROECUADOR"** con el código **CPC 632100015**, de acuerdo a la Certificación PAC No. 1441-PAP-2023 de 05 de octubre de 2023, conferida por la Jefatura de Planificación de Abastecimientos y Gestión de Proveedores;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-SAD-ZSU-2023-1891-M de 03 de octubre de 2023, el Jefe Zonal de Servicios Administrativos, solicitó a esta Jefatura, la autorización para el inicio del proceso de contratación a través de **Feria Inclusiva** para la prestación del **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS DE LA EP PETROECUADOR"**, con un presupuesto referencial de USD 276,276.00 (Doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del servicio a ser contratado será de 730 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;

EP Petroecuador

Dirección: Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre

Código postal: 170518 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-394 2000

www.eppetroecuador.ec



República
del Ecuador

Que, con solicitud No. AUTCE-10-23-1196 de fecha 16 de octubre de 2023, se realizó el procedimiento para la **Liberación del Código CPC** ante el SERCOP; y, con fecha 26 de octubre de 2023 este proceso fue debidamente autorizado;

Que, en concordancia con el artículo 227 del RGLOSNCP se difunde la convocatoria del procedimiento de feria inclusiva para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS DE LA EP PETROECUADOR”, a través del medio de comunicación Expreso, cuya circulación fue el 17 de octubre de 2023, [SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS \(GALAPAGOS\) \(expreso.ec\)](#);

Que, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 de mayo de 2023, el Ing. Ramón Homero Correa Vivanco, Gerente General de la EP PETROECUADOR, resolvió ratificar, en aquello que no sea modificado en la mencionada Resolución, el contenido de las Resoluciones No. PETRO-PGG-2021-0040-RSL; PETRO-PGG-2021-0065-RSL; PETRO-PGG-2021-0114-RSL; PETRO-PGG-2021-0181-RSL; PETRO-PGG-2021-0145-RSL, de 24 de febrero, 29 de marzo; 9 de mayo, 25 de junio de 2021; y, 16 de septiembre de 2022. En el artículo 1 de la Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021 se delegan todas las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y demás normas vigentes, de acuerdo al documento referencial “ABS.05.DR.01 (V19) que contiene el Anexo Nro. 1 “DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA Y TRÁMITES VARIOS”; según el cual la Jefe de Contratos, es el Ordenador de Gasto para el monto de esta contratación;

Que, mediante Documento de Administración de Talento Humano No. 132076, el señor Subgerente de Talento Humano de la EP PETROECUADOR, designó a la Abg. Gabriela Salvador Zambrano como Jefe de Contratos (E);

Que, de conformidad con el literal l) numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, se ha expuesto de una manera clara los fundamentos facticos y jurídicos, así como se ha explicado la pertinencia de su aplicación a los hechos; por lo que, la presente resolución cuenta con una motivación suficiente;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resolución Nro. PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Art. 1. AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva Nro. FI-EPP-2023-018, para la “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS DE LA EP PETROECUADOR”, con un presupuesto referencial de USD 276,276.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100) sin incluir el valor del IVA, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Art. 2. APROBAR el Pliego y el cronograma del procedimiento de Feria Inclusiva para la

EP Petroecuador

Dirección: Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre

Código postal: 170518 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-394 2000

www.eppetroecuador.ec



República
del Ecuador

“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS DE LA EP PETROECUADOR”.

- Art. 3. DESIGNAR** a la Comisión Técnica, quienes se encargarán de llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a: cumplir con las etapas de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidación de errores; evaluación y calificación de ofertas; y emisión del informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento. La Comisión Técnica se integrará de la siguiente manera:
- Franklin Alberto Robles Granda, en calidad de Presidente.
 - Danny Darío Navarrete Mendoza, en calidad de Delegado del Titular del área requirente.
 - Jaime Javier San Andres Méndez, en calidad de Delegado del Profesional afín al objeto de la contratación.
- Art. 4. ENCARGAR** la ejecución de esta Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, a la Jefatura de Contratos, en la persona del servidor público asignado para este procedimiento, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás normativa expedida por el SERCOP.

Dada, en Quito, D.M., en la fecha que consta en la firma electrónica.

Abg. Gabriela Salvador Zambrano
JEFE DE CONTRATOS (E)
EP PETROECUADOR